

DECRETO NÚMERO 000147

01 CCT 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES PARA MANTENER EL ORDEN PÙBLICO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS DURANTE LAS XXXI FIESTAS DEL AGUACERO"

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 y la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía) y,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Alcalde Municipal preservar el orden público, garantizar la tranquilidad y la seguridad de todos los ciudadanos en la jurisdicción del Municipio de Caldas.

Que es facultad del Alcalde Municipal dictar los actos administrativos e implementar las medidas tendientes a preservar el orden público a efectos de mantener el normal desarrollo de las actividades que se realicen en la municipalidad.

Que el Municipio de Caldas celebrara las XXXI Fiestas del Aguacero desde el día 3 de octubre al 13 de octubre de 2019,

Alcaldia de Caldas Antioquia, Carrera 51 Nº 127 Sur 41. Conmutador: 3788500 URL http://caldasantioquia.gov.co/Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldia







ambas fechas inclusive, evento al que acude gran cantidad de personas para lo cual la Administración Municipal en aras de controlar y evitar actos que atenten contra la seguridad de los ciudadanos, la tranquilidad y el normal desarrollo de las festividades así como del orden público, debe tomar medidas preventivas.

Que el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016 establece el permiso excepcional, así: "Es el medio por el cual el funcionario público competente, de manera excepcional y temporal, permite la realización de una actividad que la ley o normas de Policía establecen como prohibición de carácter general, de conformidad con las normas que la regulen. El permiso solo se otorgará cuando no altere o represente riesgo a la convivencia".

Que la misma Ley, consagra en su artículo 36 la facultad de los Alcaldes para la restricción de la movilidad o permanencia de niños, niñas y adolescentes en el espacio público o en lugares abiertos al público con el fin de prevenir la ocurrencia de eventos que afecten o pongan en peligro la vida, la integridad física o la salud de estos.

Que la Administración Municipal de Caldas debe garantizar la movilidad, la integridad y seguridad de los peatones, motivo por el cual se requiere adoptar un Plan de movilidad temporal dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, prescribe que son autoridades de Tránsito los Alcaldes y los organismos de transito de carácter distrital o Municipal, entre otros.

Que el inciso 2 del parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, establece que los Alcaldes dentro de su jurisdicción, deberá expedir las normas y tomar las medidas necesarias para mejorar el tránsito de personas y vehículos por las vías públicas.

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 Nº 127 Sur 41. Conmutador: 3788500 URL http://ealdasantioquia.gov.co/Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldía

SC5006-1 F-CC-44

Versión: 3



Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito cuentan con la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción.

Que el Municipio de Caldas dispondrá de zonas de parqueo en puntos estratégicos.

Que, debido a la concentración y concurrencia de personas en el Municipio, se deben tomar medidas que disminuyan y minimicen los riesgos de accidentalidad y que atenten contra la integridad física y el orden público dentro del marco de las XXXI Fiestas del Aguacero.

Que, en función de la conservación de la seguridad, el orden público y la integridad se hace necesario solicitar a la autoridad competente, restringir el porte de armas de fuego, y demás clasificaciones, dentro de la jurisdicción en el Municipio de Caldas desde el día 3 de octubre hasta el 13 de octubre de 2019.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización del evento denominado "XXXI FIESTAS DEL AGUACERO" desde el día 3 de octubre al 13 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el consumo de bebidas alcohólicas en el Parque Principal desde el día jueves tres (3) de octubre de 2019 a las 10:00 horas hasta el día domingo trece (13) de octubre de 2019 hasta las 24:00 horas.

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 Nº 127 Sur 41. Conmutador: 3788500 URL http://caldasantioquia.gov.co/Facebook; alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldía





ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR el ingreso de los menores de edad, siempre y cuando, estén acompañados de un adulto responsable.

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR de conformidad con la determinación de la Fuerza Pública competente, el porte de armas de fuego, armas blancas, explosivos y demás clasificaciones en todo el territorio del Municipio de Caldas desde el día jueves tres (3) de octubre hasta el día domingo trece (13) de octubre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: PROHIBIR desde el día jueves tres (3) de octubre hasta el día domingo trece (13) de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, la venta, promoción y consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, gaseosas, jugos y productos similares en envases de vidrio para consumo al exterior de los establecimientos comerciales del área urbana adyacentes al Parque Principal del Municipio de Caldas – Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La venta y promoción de los productos y artículos enunciados en este artículo, se debe realizar en envase o recipiente de plástico, cartón o similares, que no representen un peligro frente a la integridad física de los asistentes a las festividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los propietarios, tenderos y comerciantes de los establecimientos comerciales del área urbana adyacentes al parque principal del Municipio de Caldas – Antioquia, deberán proveerse a título personal y/o solicitar al distribuidor mayorista los envases plásticos, de cartón o similares.

ARTÍCULO SEXTO: PROHIBIDA la venta de bebidas embriagantes, tabaco y cigarrillos a menores de edad.

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 Nº 127 Sur 41. Conmutador: 3788500 URL http://caldasantioquia.gov.co/Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldía







ARTÍCULO SÉPTIMO: PROHIBIR la circulación de todo tipo de vehículos automotores con cierre temporal en la Carrera 49 entre las Calles 128 y 131 Sur, desde las 08:00 horas del día jueves tres (3) de octubre hasta el día domingo trece (13) de octubre de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: PROHIBIR la circulación de todo tipo de vehículos no automotores con cierre temporal en la Carrera 49 entre las Calles 128 y 131 Sur, desde las 08:00 horas del día jueves tres (3) de octubre hasta el día domingo trece (13) de octubre de 2019.

ARTÍCULO NOVENO: El comandante de Estación de Policía, deberá adoptar un plan de controles y requisas periódicas a personas, vehículos, motociclistas, espacios y lugares públicos, establecimientos comerciales, y en todo el Municipio en los términos y procedimientos otorgados por el Código Nacional de Policía y convivencia.

ARTÍCULO DECIMO: PROHIBIR vendedores ambulantes en el parque principal a excepción de los autorizados por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Caldas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La inspección de Policía, y la Policía Nacional realizaran los respectivos controles de espacio público

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: A quienes infrinjan el presente Decreto, se les aplicaran las sanciones contenidas en la normatividad en el Código Nacional de Tránsito, Código Nacional de Policía y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para su correspondiente divulgación envíese copia del presente Decreto a la Personería Municipal, Estación de Policía, Inspecciones Municipales, Comisaria de Familia y publíquese por los medios locales.

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 Nº 127 Sur 41. Conmutador: 3788500 URL http://caldasantioquia.gov.co/Facebook: alcaldiadecaldas Twitter: @caldasalcaldia







ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

0 1 007 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO Alcalde

Proyectó y digitó: MANUELA VANEGAS RENDÓN.

Vo.bo. HERNAN DARIO RESTREPO CORDOBA. Secretario de Gobierno. Vo.bo. DANIELA RUIZ OSPINA. Jefe Oficina Jurídica.





Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 Nº 127 Sur 41. Conmutador: 3788500 URL http://caldasantioquia.gov.co/Facebook: alcaldíadecaldas Twilter: @caldasalcaldía